Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 2068 de 2002

Versión Taquigráfica N° 2177 de 2003

PROGRAMAS DE PRINCIPIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Publicación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 22 de octubre de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señora Representante Margarita Percovich.

MIEMBROS: Señores Representantes Fernando Araújo, Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini y Jorge Zás Fernández.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).- Tenemos un tema que no está en el orden del día porque fue al Plenario y volvió con algunas modificaciones, que figuran en negrita en la fotocopia que se ha repartido y que acordamos en Sala. Me refiero a la iniciativa que se relaciona con la publicidad de los programas de los partidos políticos.

Una de las modificaciones es que se pasa de 15 a 30 días antes de la elección, y también se modificó la redacción referida a los programas departamentales. Asimismo, se agregó por parte del Partido Nacional de dónde sacaban los recursos.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- El artículo 2º se refiere a la elección nacional. Por lo tanto, en el artículo 4º habría que establecer las fechas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pero el artículo 2º establece el plazo dentro del cual los partidos políticos deben hacer llegar los programas a la Corte Electoral y la obligación de la Corte de reglamentarlo. Por lo tanto, en el artículo 4º se establece que los partidos políticos que presenten listas de candidatos a nivel departamental también deben presentar los programas respectivos a la Corte Electoral y a las Juntas Electorales 30 días antes. Creo que está muy claro.

Entonces, estamos de acuerdo con el artículo 4º. En el 5º no hubo ningún problema, y en el 6º, había una propuesta del Partido Nacional a los efectos de eliminar el anterior, que establecía que los recursos los proporcionaba el Ministerio de Economía y Finanzas, y que, en este caso, la Corte Electoral incluiría en los recursos para la elección lo necesario para el cumplimiento de esta ley.

SEÑOR BARRERA.- No me queda clara la constitucionalidad de un gasto sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue el argumento por el cual no votamos el proyecto como venía de la Comisión, en virtud de lo que establece el artículo 86 de la Constitución en el sentido de que toda ley que signifique gasto para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con los que serán cubiertos, y la iniciativa corresponde privativamente al Poder Ejecutivo, tal como lo dice casi textualmente el señor Diputado Díaz Maynard en cada sesión. La pregunta que dejo planteada es si diciendo que que la Corte Electoral incluirá en su presupuesto esta partida estaríamos salvando ese obstáculo de inconstitucionalidad.

SEÑORA PRESIDENTA.- El problema es que la Corte Electoral ya tiene fijado su presupuesto y no sabemos qué modificación puede hacer con relación a las próximas elecciones.

SEÑOR ARAÚJO.- Para esta elección se puede establecer una norma transitoria para este caso.

SEÑOR BARRERA.- Yo tenía una propuesta alternativa que manejé en Sala y es que el Estado ya da una partida a todos los candidatos presidenciales a los efectos de financiar sus gastos electorales, por lo cual el artículo 6º podría establecer que los gastos de publicidad se cubrirán con las partidas que el Estado entrega a los partidos políticos, porque si se dice que hay que legislar por la publicidad, no me parece correcto decir por un lado que hay que hacer una ley para la publicidad y, por otro, que no se pueden dar los recursos porque no es prioritario destinarlos a ese fin. Si se dice que hay que hacer una ley, es bueno que los recursos provengan del Estado, que ya bastante nos da a efectos de cubrir los gastos electorales.

Entonces, mi propuesta para salvar todo tipo de objeciones legales y constitucionales es que la norma diga que los recursos provendrán de las partidas que el Estado otorga a los partidos políticos en función del número de votos.

SEÑOR MICHELINI.- Si no recuerdo mal, el financiamiento de la campaña electoral es proporcional a los votos obtenidos por los candidatos a Diputado, Senador y Presidente, y se hace elección tras elección, no hay una ley general.

Por otra parte, en algún momento habrá que abordar en forma sincera el tema de la transparencia en el financiamiento, pero también el financiamiento. Yo no estoy de acuerdo con que el método que tiene Uruguay sea bueno, creo que es malo, porque financia solamente las campañas y deja a los partidos en serias dificultades durante los períodos entre elecciones. De alguna manera, debemos abordar ese tema.

En cuanto al artículo 6º que se propone, considero que salva perfectamente las objeciones del artículo 86 de la Constitución. También se puede establecer que el gasto será cubierto por Rentas Generales. No veo ninguna dificultad y me parece que es forzar la interpretación del artículo 86 de la Constitución, porque con ese criterio no podría haber referéndum y tampoco elecciones, ya que habría que sacar una ley cubriendo los gastos.

Por otra parte, este es un gasto mínimo con respecto a lo que significa organizar y mantener el registro cívico y las elecciones internas, la elección nacional, la segunda vuelta y las municipales. No es ningún gasto faraónico. Espero haber convencido al señor Diputado preopinante.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Estoy de acuerdo con el señor Diputado Michelini y el Partido Nacional va a prestar su voto a este proyecto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Nosotros estamos de acuerdo con la propuesta del señor Diputado Michelini, pero reafirmo algo que ya pedí: que incorporemos a nuestro largo orden del día el tema del financiamiento de los partidos políticos, porque estamos en falta con ese tema.

SEÑOR BARRERA.- Anuncio que no voy a votar el artículo 6º en su redacción original. En cuanto a la nueva redacción, tiene dos inconvenientes. El primero, es el aumento del gasto. Es claro que el

Ministerio de Economía y Finanzas tendrá que hacerse cargo de un rubro del que hoy no se hace cargo. Por lo tanto, la iniciativa pertenece al Poder Ejecutivo. Y en segundo lugar, está el artículo 86.

SEÑOR MICHELINI.- No sé qué artículo 86 lee el señor Diputado Barrera, pero el inciso segundo dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos. Pero la iniciativa para la creación de empleos, de dotaciones o retiros, o sus aumentos, asignación o aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, establecimiento o modificaciones de causales, cómputos o beneficios jubilatorios corresponderá, privativamente, al Poder Ejecutivo". Por lo tanto, este proyecto de ley cae en la primera frase del segundo inciso del artículo 86, no en la segunda, porque no tiene que ver con nada de lo que se menciona allí: creación de empleos, de dotaciones o retiros, o sus aumentos no es; asignación o aumento de pensiones o recompensas pecuniarias tampoco, y nada tiene que ver con el establecimiento o modificaciones de causales, cómputos o beneficios jubilatorios.

Coincido con el señor Diputado Barrera en que se trata de un aumento del gasto y debemos indicar quién lo va a cubrir, diciendo, como muchas veces lo ha escrito de su puño y letra el señor Senador Atchugarry, que será de cuenta de Rentas Generales. Así cubrimos la objeción de tipo constitucional.

SEÑOR BARRERA.- Creo que la interpretación estrictamente constitucional es que el aumento del gasto corresponde, porque, con ese criterio, también podríamos estar creando un impuesto, que no lo dice ahí, diciendo que la iniciativa concreta no corresponde al Poder Ejecutivo. La interpretación que siempre se ha dado, históricamente, del artículo 86 implica que cada vez que hay un aumento del gasto, notoriamente, corresponde privativamente al Poder Ejecutivo. En ese sentido, hay una salvedad. Pero la segunda, la más importante, más allá de lo constitucional, es que el Estado ya está otorgando partidas a los partidos políticos, y me parece que no hay que cargar sobre la sociedad más gastos, siendo que los partidos están recibiendo hoy una cantidad de dinero para su actividad con fines electorales.

SEÑOR MICHELINI.- Reitero lo que dije hace unos instantes. Tal vez algún colega me podrá ilustrar, pero las leyes referidas a las campañas electorales no son permanentes sino que se agotan con la elección para la que fueron establecidas. La dotación para la elección de la campaña electoral de 1999, la primera y segunda vueltas y las elecciones municipales -para las internas no hubo financiamiento público- se dio a través de una ley específica para esa campaña. No es "sine die" para todas las campañas que vengan. Por lo tanto, si así lo dispone el Parlamento, deberá haber una ley que atribuya gastos, y si el señor Diputado Barrera tiene razón, vamos a estar en el mismo problema: será inconstitucional.

SEÑOR BARRERA.- Las iniciativas han correspondido al Poder Ejecutivo de cada Administración, cuando venía el proyecto de ley fruto de una negociación política.

Por otra parte, el señor Diputado Michelini dice que se agota en cada elección. Si cree que no habrá otra dotación en una futura elección, podríamos dejar salvado que para el caso de que haya una dotación en dinero en la elección siguiente, que este gasto se descuente de lo que se vote. El objetivo central es que además del dinero que se da para las campañas electorales, se agregue el dinero de la publicidad electoral, y me parece que es inconveniente. Entonces, si lo salvamos diciendo en este texto que se descontará de las partidas que se asigne o que en caso de que se asignen partidas este gasto se tendrá en cuenta, no tengo inconveniente. Lo que no me parecería bueno es sumar estos gastos.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que el artículo 6º corresponde. En términos de gasto de lo que significa organizar la elección, esto es mínimo. Por lo tanto, poner esto a descuento de los futuros gastos por campaña me parece que es mezclar con otro tema que no tiene nada que ver, que es la proporción de los votos. Esto no está hecho en beneficio de los partidos sino de los ciudadanos, y por lo tanto deberá ser a través de Rentas Generales.

SEÑORA PRESIDENTE.- Me parece que este argumento es central. Estoy de acuerdo con que en un momento de restricciones económicas uno debe tratar de agotar todo lo que sea gastos de publicidad,

pero creo que es un avance democrático que todos los candidatos estén obligados a presentar sus programas de Gobierno.

Por otra parte, acá hablamos de que la financiación es de la edición que, además, se supone que se hará en las imprentas del Estado, etcétera, y que lo que corresponde a los diarios es solamente el encarte. Por lo tanto, el gasto no sería tan grande. Hay una limitación, que esperamos que sea más grande, de los candidatos a Intendente. Me parece que forma parte de los derechos ciudadanos que se van adquiriendo el hecho de que se presenten las ideas programáticas.

Entonces, conforma el texto del artículo 6º redactado por el Partido Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis en ocho: AFIRMATIVA.

Los artículos 2º y 4º, en los que estábamos de acuerdo, los votamos en bloque.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se Vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.